



Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION N° 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL



Calle 1^{ros}. Concejales y Dr. Candía – Telefax (0433) 240106 – Cel. 0971810920

Misión: Somos una Institución responsable del desarrollo integral del distrito, que se caracteriza por una gestión eficiente y transparente en el desempeño de sus funciones, con participación activa de sus habitantes dando especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad

JUSTIFICACIÓN DE VISITA O INSPECCIÓN TÉCNICA

Santa Rosa del Aguaray, 19 de mayo de 2025.-

SEÑOR:

**DR. AGUSTIN ENCINA
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN-PARAGUAY**

Ref.: Justificación de visita o inspección técnica

De nuestra mayor consideración:

La Intendencia Municipal de la Ciudad de Santa Rosa del Aguaray, en cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 230/2025, en el marco del Procedimiento de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025, implementado para la “MEJORAMIENTO PLAZA PUBLICA BARRIO FRACCIÓN RAÍCES SANTO DOMINGO” (ID N° 470938), tiene el agrado de dirigirse a usted a fin de remitir la justificación correspondiente para la obligatoriedad de la visita o inspección técnica.

En este sentido, la Resolución DNCP N° 230/2025 establece en su Artículo 41 lo siguiente:

Artículo 41. Visita o inspección técnica. Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deberá ser difundida mínimamente por el plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación. El oferente que conozca el sitio y sus alrededores podrá presentar una declaración jurada de conocer el sitio de ejecución del contrato, en reemplazo de dicha visita técnica.

Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para lo cual deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos, no se aceptará la presentación de una declaración jurada.

La visita que se fije debe realizarse de forma previa a la fecha tope de consulta.

En virtud de lo dispuesto en la normativa citada y considerando que las obras a ser ejecutadas por esta Intendencia Municipal corresponden al mejoramiento de la plaza ubicada en el BARRIO FRACCIÓN RAÍCES SANTO DOMINGO del Distrito de Santa Rosa del Aguaray, ubicada dentro de la zona urbana, se considera imprescindible la realización de la visita técnica, debido a que la plaza ya cuenta con un inversión física por parte de otras administraciones y la intervención será para mejorar en forma parcial el espacio en cuestión..

Dichas construcciones requieren intervenciones específicas, por lo que resulta necesario que los potenciales oferentes conozcan in situ las condiciones estructurales, topográficas y operativas de los espacios a intervenir. Esto permitirá la correcta elaboración de sus ofertas, asegurando que las mismas respondan de manera precisa a las necesidades y exigencias del proyecto.

Por los motivos expuestos, se justifica la obligatoriedad de la visita técnica como un requisito esencial dentro del proceso de contratación, garantizando así una adecuada planificación, ejecución y cumplimiento de los objetivos de las obras proyectadas.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.



Jessica D. Duarte
Encargada UOC